



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

GPRR

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 351-2019-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 20 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 11207-2019, que contiene el Informe N° 012-2019-FRPA/SGEP/GIO/MPPA/A. de fecha 18 de diciembre del 2019, de la Subgerencia de estudios y Proyectos; Informe N° 015-2019/GIO/MPPA-A-DARA, de fecha 18 de diciembre del 2019, de la Gerente de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 678-2019-GAJ-MPPA-A., de fecha 20 de diciembre del 2019, sobre la reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Según el inciso 6) del Artículo 195° del mismo cuerpo legal antes acotado, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2014-MPPA-A, de fecha 16 de Junio del 2014, se resuelve en el Artículo Primero: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali", con Código SNIP N° 291688.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 451-2014-GM-MPPA-A, de fecha 25 de noviembre del 2014, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali", con Código SNIP N° 291688, cuyo presupuesto total asciende a S/. 10 282 921,82 (Diez millones doscientos ochenta y dos mil novecientos veintidós con 82/100 nuevos soles).

Que, con Resolución de Gerencia N° 213-2018-GM-MPPA-A, de fecha 10 de agosto del 2019, se aprueba en el **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Reformulación del Expediente Técnico: "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali", con código de proyecto N° 2197093.", cuyo presupuesto total es de S/. 10 592 196,07 (diez millones quinientos noventa y dos mil ciento noventa y seis con 07/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por **Contrata**, con un plazo de ejecución de **trescientos (300) días calendario**; de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 6 990 004,28</b>
GASTOS GENERALES 10 %	S/. 699 000,43
UTILIDAD 10 %	S/. 699 000,43
<b>COSTO TOTAL DE OBRA SIN I.G.V.</b>	<b>S/. 8 388 005,14</b>
I.G.V. 18 %	S/. 1 509 840,93
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 9 897 846,07</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN 7.51 %	S/. 525 200,00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 169 150,00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 10 592 196,07</b>

Que, a través del Informe N° 012-2019-FRPA/SGEP/GIO/MPPA-A., de fecha 18 de diciembre del 2019, el Ing. Fredhy Ronald Pablo Ascencios, Subgerente de Estudios y Proyectos, luego de analizado la reformulación del expediente, indicando lo siguiente:

1. Básicamente los mayores costos están en movimiento de tierra en los trabajos de excavación y terraplenes.
2. Durante los trabajos de verificación en campo se vio la necesidad de incrementar las obras de arte en varias progresivas del Tramo I, porque existían zonas cóncavas que requerían obras de drenajes, que no fueron considerados, en total se incrementó lo siguiente:
  - 02 unidades de alcantarillas tipo marco de concreto armado Tipo II
  - 03 unidades de alcantarillas tipo marco de concreto armado tipo IV
  - 07 alcantarillas tubulares de  $\varnothing$  36"
  - 13 alcantarillas tubulares de  $\varnothing$  48"
3. Actualización de la mano de obra

**Concluyendo**, que el Costo Total de Inversión, incluido IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2019, la estructura del presupuesto es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 9 598,366.30</b>
GASTOS GENERALES 10 %	S/. 959,836.63
UTILIDAD 10 %	S/. 959,836.63
<b>COSTO TOTAL DE OBRA SIN I.G.V.</b>	<b>S/. 11'518,039.56</b>
I.G.V. 18 %	S/. 2'073,247.12
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 13'591,286.68</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN 5.47 %	S/. 525 200,00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 14'116,486.68</b>

Teniendo un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, para la ejecución de la obra; bajo la modalidad de ejecución por contrata, a precios unitarios, **recomendando**: a la Gerencia de Infraestructura y Obras, derivar la reformulación y conformidad del expediente técnico: **"Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali"**, a la Gerencia Municipal para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 15-2019/GIO/MPPA-A-DARA**, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerente de Infraestructura y Obras, Arq. Diana Armida Ramón Abal, en virtud al Informe N° 012-2019-FRPA/SGEP/GIO/MPPA-A., realizó la evaluación de la **Reformulación del Expediente Técnico: "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali"**, y concluyó que el costo total de inversión es de **S/ 14'116,486.68** (catorce millones ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles); incluyendo IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2019; teniendo un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, para la ejecución de la obra; la modalidad de ejecución será por contrata, a precios unitarios; por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de la Reformulación del Expediente Técnico, en mención.

Que, mediante **Informe Legal N° 678-2019-GAJ-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** la **Reformulación del Expediente Técnico: "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali"**, cuyo costo total de inversión es de **S/ 14'116,486.68** (catorce millones ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles); incluyendo IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2019; teniendo un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, para la ejecución de la obra; la modalidad de ejecución será por contrata, a precios unitarios.

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, como es de advertir el presente expediente técnico contiene el conjunto de documentos para su viabilidad y la adecuada ejecución de la obra.

Que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).

Que, de lo anterior expuesto, la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, para la ejecución de una obra, es necesario contar con expediente técnico, el cual debe adjuntarse al expediente de contratación. Ello debido a que normalmente el expediente técnico es elaborado y aprobado con anterioridad a la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, existen determinados supuestos en los que la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra se contratan de manera conjunta, esto mediante las modalidades de ejecución contractual llave en mano o concurso oferta.

Que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 29°. Requerimiento, 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así como las demás normas aplicables para tal fin.

Que, estando a los Informes Técnicos correspondientes, y de la revisión del presente procedimiento relacionado a la Aprobación de la **Reformulación del Expediente Técnico: “Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali”**, cuyo costo total de inversión es de **S/ 14'116,486.68** (catorce millones ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles); incluyendo IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2019; teniendo un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, para la ejecución de la obra; la modalidad de ejecución será por contrata, a precios unitarios; es procedente emitir el acto resolutivo de aprobación.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 0349-2019-MPPA-A, de fecha 02 de diciembre del 2019, la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico: “Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad - Ucayali”, con Código SNIP N° 291688, cuyo costo total de inversión es de **S/ 14'116,486.68** (catorce millones ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 soles); incluyendo IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2019; teniendo un plazo de ejecución de **trescientos (300) días calendarios**, para la ejecución de la obra; bajo la **modalidad de ejecución por Contrata**, a precios unitarios; de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 9 598,366.30</b>
GASTOS GENERALES 10 %	S/. 959,836.63
UTILIDAD 10 %	S/. 959,836.63
<b>COSTO TOTAL DE OBRA SIN I.G.V.</b>	<b>S/. 11'518,039.56</b>
I.G.V. 18 %	S/. 2'073,247.12
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 13'591,286.68</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN 5.47 %	S/. 525 200,00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 14'116,486.68</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y obras, y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente documento en el Portal de Transparencia Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DEJA CONSTANCIA**, que, la aprobación realizada no significa aprobar los precios unitarios establecidos en el expediente técnico, siendo este de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Obras, en tal sentido esta aprobación es único y exclusivamente de forma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. Florencio Galarza Pardave  
GERENTE MUNICIPAL